



Despacho del Alcalde
Secretaría de Control Urbano y Espacio Público

69
127

RESOLUCIÓN No. 0301^A DEL 2009
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL
EDIFICIO BERTANI

EL SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO NÚMERO 0868 DEL 2008 EMANADO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA LEY 675 DEL 2001 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4º de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8º de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que el Artículo 47 de la Ley 675 de 2001, reza que las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.... La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Que según lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 675 de 2001 la representación legal de la persona jurídica y la administración de la propiedad horizontal corresponderá a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración...

Que mediante Decreto N° 0868 del 23 de diciembre de 2008, se creó la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, otorgándole la facultad de inscribir, y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

Que el artículo 52 de la Ley 675 del 2001 establece: ***Administración provisional*** mientras el órgano competente no elija al administrador o conjunto, ejercerá como tal el propietario inicial, quien podrá contratar con un tercero tal gestión. No obstante lo indicado en este artículo, una vez se haya construido y enajenado un número de bienes privados que representen mas del 51 % de los coeficientes de copropiedad, cesara la gestión del propietario inicial como administrador provisional". (Negritas y subrayados son del despacho)

Que la señora **ANGELA MARIA DAJUD SALOM**, identificada con cédula de ciudadanía No. **64.576.685**, en su condición de gerente y representante legal de la sociedad **MAR S.A**, con **NIT 802.020.447-3**, y **Matricula Mercantil N° 349,461** de la Cámara de Comercio de Barranquilla, con domicilio principal en Barranquilla, ha solicitado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, la inscripción de la personería jurídica y el representante legal provisional, en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA de la señora **ELIZABETH MARIA DEL GORDO GALLARDO**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 51.670.539**, como administradora provisional del **EDIFICIO BERTANI**, ubicado en la **Calle 77 No. 55-107** de Barranquilla

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción firmado por el administrador.



Despacho del Alcalde
Secretaría de Control Urbano y Espacio Público

70
A28

RESOLUCIÓN No. 0301^A DEL 2009
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL
EDIFICIO BERTANI

2. Acta de nombramiento como administrador provisional de la sociedad **MAR S.A.**, realizada el **12 de agosto del 2009**, donde se designa a la señora **ELIZABETH MARIA DEL GORDO GALLARDO**, como administradora y representante legal provisional del **EDIFICIO BERTANI**.
3. Fotocopia ampliada de cédula de ciudadanía **No. 51.670.539**, de la señora **ELIZABETH MARIA DEL GORDO GALLARDO**.
4. Fotocopia de la Escritura Pública **No. 1009 del 20 de febrero del 2009**, protocolizada ante la Notaría quinta del Círculo de Barranquilla, mediante el cual se elevó a escritura pública el Reglamento de Propiedad Horizontal del **EDIFICIO BERTANI**.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que tratan los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2001.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, la personería jurídica del **EDIFICIO BERTANI**, ubicado en la **Calle 77 No. 55-107** en Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA a la señora **ELIZABETH MARIA DEL GORDO GALLARDO**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 51.670.539**, como Administradora y Representante Legal provisional del **EDIFICIO BERTANI**, designado por la sociedad **MAR S.A.**

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los **20 AGO. 2009**.

JORGE ROSALES STEEL

SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Revisado: Beatriz Vieira
Proyectado: Maryuris Peñaranda

patrick fees
fg 149/306
B